

## JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	MARIO DE JESÚS RICO HURTADO
DEMANDADA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2022 00024 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Da por contestada demanda de reconvención – Acepta renuncia

De la revisión del trámite se advierte que, COLFONDOS S.A presentó demanda de reconvención contra la demandante del señor MARIO DE JESÚS RICO HURTADO, la cual fue admitida mediante auto del 2 de septiembre de 2022 y se ordenó dar traslado al reconvenido por el término de tres (3) días para dar por contestada la misma, el cual contestó dentro del término legal, por lo tanto, se da por contestada la demanda de reconvención.

Por otra parte, el día 10 de octubre de 2023 fue radicada en el correo institucional del Despacho la RENUNCIA al poder presentada por los doctores JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA, JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA, JAIR FERNANDO ATUESTA REY, DEIBY CANIZALES ERAZO, JUAN CARLOS GOMEZ MARTIN, ZONIA BIBIANA GÓMEZ MISSE, JUAN SEBASTIÁN ARÉVALO BUITRAGO, FELIPE ANDRES MALDONADO BUSTOS y ROXANA CELY SOLER, que les fuera conferido para representar los intereses de COLFONDOS S.A.

Así las cosas, se acepta la dimisión al mandato presentada por los profesionales del derecho antes señalados, ello por cumplirse con las exigencias del inciso 4º del Artículo 13 del Código de General del Proceso, toda vez, que se aportan las comunicaciones enviadas a la entidad que representan, tal y como obra en el archivo No. 13 del expediente, donde consta que fue enviada la renuncia a los correos electrónicos: [procesosjudiciales@colfondos.com.co](mailto:procesosjudiciales@colfondos.com.co), [mospina@colfondos.com.co](mailto:mospina@colfondos.com.co) y [Ltovar@colfondos.com.co](mailto:Ltovar@colfondos.com.co).

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MABEL LÓPEZ LEÓN**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Mabel Lopez Leon  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 024  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e19132cb219cc589ffb38fca5643c85d84ffd94d721dcd177a378443f3951d4f**

Documento generado en 26/02/2024 04:07:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**